

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
11001400305320200005400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- De la actualización del inventario valorado de bienes del deudor Carlos Julio Galindo Duque, allegado por la liquidadora visible a ítem 70 y 71 del expediente, se ordena correr traslado a los acreedores, por el término de diez (10) días, conforme lo reglado en el artículo 567 del Código General del Proceso.

2.- Frente a la solicitud de reconocimiento de acreencia a favor de Central de Inversiones, la misma no será tenida en cuenta por presentarse de manera extemporánea, nótese que el artículo 566 del CGP, señala de manera taxativa el termino para hacerse parte ***“A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito”***, la misma se presentó de manera extemporánea.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 11 de enero de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--